UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 005 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 15 ENE. 2021

VISTOS:

El Memorando Nº 560-2020-UNSCH-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 195-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 350-2020-UNSCH-OGA-OAPER de la Oficina de Administración de Personal sobre otorgamiento de vacaciones truncas a Sixto Marcelino Villagaray Yanqui, Frede Aspur Reynaga, Félix Alberto Gutiérrez Quezada y Rimac Adolfo Atencio Venegas; y

CONSIDERANDO:

Que, con escritos de fechas 11 de marzo de 2019, 06 de enero de 2020, 09 de enero de 2020 y 05 de marzo de 2020, Sixto Marcelino Villagaray Yanqui, Frede Aspur Reynaga, Félix Alberto Gutiérrez Quezada y Rimac Adolfo Atencio Venegas, ex docentes contratados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, han solicitado el otorgamiento de vacaciones truncas;

Que, de acuerdo con el artículo 8º, numeral 8.2, inciso 4 del Decreto Legislativo Nº 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central;

Que, a través del Oficio Nº 4227-2019-EF/53.01, de fecha 28 de agosto de 2019, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que no existe habilitación legal para reconocer y pagar el concepto "vacaciones truncas" a los docentes universitarios contratados, en el marco de la Ley Nº 30220;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de vacaciones truncas planteada por Sixto Marcelino Villagaray Yanqui, Frede Aspur Reynaga, Félix Alberto Gutiérrez Quezada y Rimac Adolfo Atencio Venegas, ex docentes contratados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal Nº 195-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

1677 RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 008 -2021-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de vacaciones truncas planteada por SIXTO MARCELINO VILLAGARAY YANQUI, FREDE ASPUR REYNAGA, FÉLIX ALBERTO GUTIÉRREZ QUEZADA y RIMAC ADOLFO ATENCIO VENEGAS, ex docentes contratados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

1677 RECTOR

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

1677 SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Área de Compensaciones
Interesados
Archivo

YWVJ/ccz